



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 139-2019-DRTC.T/G.R.TACNA

TACNA, 02 SEP 2019

VISTO:

El Memorándum N° 877-2019-DRTC.T/G.R.TACNA, de fecha 19 de agosto del 2019, emitido por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna, que dispone emitir el instrumento resolutivo que **AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA** para el pago de las valorizaciones del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO CARRETERA DEPARTAMENTAL TA 102 EMP.PE-IS(DV.SMA.GRANDE) SAMA GRANDE – CORUCA – SAMBALAY – COROPURO – CHUCATAMANI – EMP PE – 38 (DV. CHUCATAMANI) TRAMO: TUNEL SANTA FE PUENTE II SAMBALAY, y;**

CONSIDERANDO:

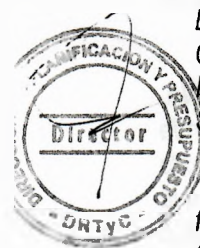
Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2017-CR/G.R.TACNA, prescribe que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, es una institución que goza de personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, presupuestal y administrativa en el ejercicio de sus funciones. Así mismo, señala que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, tiene por finalidad esencial planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial, que conlleve al desarrollo sostenible de la región, velando que la prestación de los servicios de transporte terrestre sean eficientes y seguros, así como promover el desarrollo de los servicios de telecomunicaciones, que permiten contribuir el desarrollo integral y armónico de la región y que faciliten la integración regional y nacional, en cuyo marco es primordial la participación de la población y con sujeción a la ley;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 221-2018-DRTC.T/G.R.TACNA, de fecha 16 de julio del 2018, se aprueba el Expediente Técnico del Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental TA 102 EMP.PE-IS(DV.SMA.GRANDE) SAMA GRANDE – CORUCA – SAMBALAY – COROPURO – CHUCATAMANI – EMP PE – 38 (DV. CHUCATAMANI) TRAMO: TUNEL SANTA FE PUENTE II SAMBALAY; cuyo presupuesto de ejecución alcanza a la suma de Ochocientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 75/100 soles (S/. 893.656.75);

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna, con fecha 21 de Diciembre del 2018, suscribe el Contrato N° 004-2018-DRTYC.T/GOB.REG.TACNA, con el CONSORCIO SAMBALAY para la ejecución del Servicio de Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental TA 102 EMP.PE-IS(DV.SMA.GRANDE) SAMA GRANDE – CORUCA – SAMBALAY – COROPURO – CHUCATAMANI – EMP PE – 38 (DV. CHUCATAMANI) TRAMO: TUNEL SANTA FE PUENTE II SAMBALAY, cuyo monto contractual asciende a la suma de Ochocientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 75/100 soles (S/. 893.656.75); en cuya CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO, establece que la Entidad se obliga a pagar la contraprestación al contratista en soles, en pagos parciales luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y cuyo plazo de ejecución de la prestación es de noventa días calendario;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 041-2019-DRTC.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 02 de abril del 2019, se aprueba el DEDUCTIVO n° 001 por reducción de meta por el monto de Veintinueve Mil Seiscientos Noventa y Uno con 84/100 soles (S/.29,691.84), para la actividad denominada Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental TA 102 EMP.PE-IS(DV.SAMA.GRANDE) SAMA GRANDE – CORUCA – SAMBALAY – COROPURO – CHUCATAMANI – EMP PE – 38 (DV. CHUCATAMANI) EN EL TRAMO TUNEL SANTA FE - PUENTE II SAMBALAY;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 062-2019-DRTC.T/G.R.TACNA, de fecha 29 de abril del 2019, se conforma el comité para la verificación y recepción de los trabajos de la actividad, Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental TA 102 EMP.PE-IS(DV.SMA.GRANDE)





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 139 -2019-DRTC.T/G.R.TACNA

TACNA, 02 SEP 2019

SAMA GRANDE – CORUCA – SAMBALAY – COROPURO – CHUCATAMANI – EMP PE – 38 (DV. CHUCATAMANI) TRAMO: TUNEL SANTA FE PUENTE II SAMBALAY;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 126-2019-DRTC.T/G.R.TACNA, de fecha 26 de julio del 2019, se aprueba el INFORME FINAL N° CP-SM-1-2018-DRTYC/GRT-1, del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO CARRETERA DEPARTAMENTAL TA 102 EMP.PE-IS(DV.SMA.GRANDE) SAMA GRANDE – CORUCA – SAMBALAY – COROPURO – CHUCATAMANI – EMP PE – 38 (DV. CHUCATAMANI) TRAMO: TUNEL SANTA FE PUENTE II SAMBALAY,

Que, mediante el Informe N° 128-2019-DC-DRTyC.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 05 de agosto del 2019, el Ing° Dante Pedro Pérez García, Director de la Dirección de Caminos, informe el estado situacional del Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental TA 102 EMP.PE-IS(DV.SMA.GRANDE) SAMA GRANDE – CORUCA – SAMBALAY – COROPURO – CHUCATAMANI – EMP PE – 38 (DV. CHUCATAMANI) TRAMO: TUNEL SANTA FE PUENTE II SAMBALAY, recomendando a la Dirección de Administración realizar el pago respectivo a la Valorización N° 01 y Valorización N° 02 aprobadas mediante el Inspector de la Actividad y Tramitadas mediante el Director de Caminos de la Entidad, por el monto total de S/.864,829.75 por los servicios prestados según el Contrato N° 004-2018-DRTYC.T/GOB.REG.TACNA y la suma de S/. 25,800.00, según la Orden de Servicio del Supervisor N° 000602;

Que, la Dirección de Caminos, indica en el informe antes señalado, que no se ha realizado el pago del Servicio y se tiene el monto de (DEUDA A FAVOR DEL EJECUTOR Y SUPERVISOR) al contratista Ejecutor la suma de S/. 864.829.75 y el de Supervisión de S/.25,800.00, haciendo un monto total de S/. 890.629.75; concluyendo con dar la CONFORMIDAD al INFORME FINAL, en vista que se culminó con el 100% de las partidas Reprogramas según el Expediente Técnico, teniendo como presupuesto físico ejecutado la suma de S/. 864,829.75 para la ejecución y S/. 25,800.00, con un monto total en DEUDA de S/. 890,629.75;

Que, mediante el Informe N° 465-2019-UA-ODA-DRTyC.T/GOB.REG.TACNA, la Unidad de Abastecimientos en merito a la documentación que sustenta el presente expediente, recomienda cumplir con el compromiso de pago del Contrato N° 004-2018-DRTYC/GOB.REG.TACNA con el Presupuesto del Ejercicio Vigente en las metas respectivas y Fuente de Financiamiento respectiva, asimismo encargar a la Dirección de Caminos como responsable de la Meta Presupuestal (R.D. N° 038-2018-DRTYCT/G.R.TACNA, a iniciar los trámites administrativos para la priorización y la afectación presupuestal en el SIGA Y SIAF correspondientes y posteriormente aprobarse mediante acto resolutivo, señalando además que el expediente sea remitido a la Dirección de Planificación y Presupuesto para la opinión presupuestal correspondiente y paralelamente, respecto a los actuados administrativos realizados en el presente ejercicio, para la ejecución del Gasto 2019 en las metas 001 y 002 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios se recomienda dejarlos sin efecto mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 434-2019-ODA-DRTyC.T/GOB.REG.TACNA, la Dirección de Administración en atención a los Informes N° 128—2019-DC-DRTYC/G.R.TACNA, de la Dirección de Caminos e Informe N° 465-2019-UA-ODA-DRTyC.T/GOB.REG.TACNA de la Unidad de Abastecimientos, manifiesta que la Unidad Ejecutora 200 Transportes, se divide en meta presupuestal para la ejecución de la misma, y que mediante la Resolución Directoral N° 038-2018-DRTYC.T/G.R.TACNA de fecha 07 de febrero del 2018, se designa como responsables de las metas de la Institución para la ejecución fiscal 2018 a los funcionarios que forman parte del listado del Anexo, entre los cuales se encuentra la meta 0002 Mantenimiento Periódico de la Red Vial Departamental No Pavimentada, siendo responsable el actual Director de Caminos Ing° Dante Pedro Peréz García, que tiene facultades para solicitar las priorizaciones, modificaciones y certificaciones presupuestales de acuerdo a su ejecución de gastos, señala además que los Recursos Ordinarios del ejercicio 2018 no utilizados se revirtieron automáticamente el 31 de Enero del 2019, en vista que no se contaba con la resolución de aprobación, siendo esta aprobado el 26 de Julio del 2019 y





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N°/39 -2019-DRTC.T/G.R.TACNA

TACNA, 02 SEP 2019

que a la fecha no se cuenta con la disponibilidad presupuestal ni financiera del año 2018, recomendando cumplir con el compromiso de pago del Contrato N° 004-2018-DRTYC.T/G.R.TACNA, con el presupuesto del ejercicio vigente en las metas respectivas y fuente de financiamiento respectivo, sugiriendo sea derivado a la Oficina de Planificación y Presupuesto 465-2019 -DPPG-DC-DRTyC.T/GOB.REG.TACNA, para la opinión y derivación al área usuaria y derivar a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del acto resolutorio autorizando el compromiso y pago con presupuesto del presente año con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios con cargo a la Meta 002 Mantenimiento Periódico de la Red Vial Departamental No Pavimentada 2019;

Que, mediante el Informe N° 136-2019-DC-DRTyC.T/GOB.REG.TACNA, la Dirección de Caminos informa que solicito la asignación presupuestal para el servicio de ejecución de Actividad de Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental TA-102 ascendiente a S/. 1'136.366.00 con certificación presupuestal N° 530, solicitando la anulación de los créditos presupuestarios asignados;

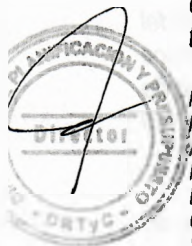
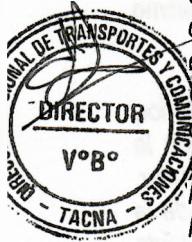
Que, mediante el Informe N° 088-2019-DPP-DRTyC.T/G.R.TACNA, la Dirección de Planificación y Presupuesto, concluye que de la evaluación y análisis al Presupuesto Institucional del año fiscal 2019, se determinó que la dependencia cuenta con el Crédito Presupuestario disponible en concordancia al Artículo N° 12 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria. Asimismo, recomienda que la Dirección de Caminos realice una evaluación y/o análisis de las variaciones físicas y financieras en el presente año, en atención al producto entregable 3000132 camino departamental con mantenimiento vial de la actividad 5002376 mantenimiento periódico de la red vial departamental no pavimentada del programa presupuestal 0138 reducción del costo, tiempo e inseguridad en el sistema de transporte (...). Determinando la disponibilidad presupuestal recomendando proseguir con el trámite administrativo que coadyuve a su aprobación de acuerdo al siguiente estructura funcional programática:

PROGRAMA	:	138 REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE.
PRODUCTO	:	3000132 CAMINO DEPARTAMENTAL CON MANTENIMIENTO VIAL.
ACTIVIDAD	:	5002376 MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA
FUNCIÓN	:	15 TRANSPORTE
DIVISIÓN FUNCIONAL	:	033 TRANSPORTE TERRESTRE
GRUPO FUNCIONAL	:	0065 VÍAS DEPARTAMENTALES
SECCIÓN FUNCIONAL	:	0002 MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA
GENÉRICA DEL GASTO	:	2.3 BIENES Y SERVICIOS.
FTE. FTO.	:	01 RECURSOS ORDINARIOS
RUBRO	:	00 RECURSOS ORDINARIOS
PRESUPUESTO TOTAL	:	S/. 890,629.75

Que, en Calidad de Área Usuaria el Director de Caminos, encargado de velar por el cumplimiento de los Servicios de Mantenimiento Rutinario Manual según lo establecido en el Contrato N° 004-2018-DRTYC.T/G.R.TACNA y Términos de Referencia Da Conformidad al cumplimiento al 100% de los Servicios de Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental TA 102 EMP.PE-IS(DV.SMA.GRANDE) SAMA GRANDE – CORUCA – SAMBALAY – COROPURO – CHUCATAMANI – EMP PE – 38 (DV. CHUCATAMANI) TRAMO: TUNEL SANTA FE PUENTE II SAMBALAY;

Que, el artículo 1 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece que "El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa";

Que, el artículo 3 de dicho Reglamento señala que "Se entenderá por Créditos, las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 139-2019-DRTC.T/G.R.TACNA

TACNA, 02 SEP 2019

fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio”;

Que, los artículos 6 y 7 del cuerpo legal indicado en el párrafo anterior, disponen que “El Procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia” y que “El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”;

Que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como regula las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos;

Que en ese orden de ideas el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula la culminación de la ejecución contractual, estipulando la recepción y conformidad del servicio, el cual ha sido debidamente recepcionado y cuenta con la conformidad del área usuaria;

Que, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Cuarta: DEL PAGO del Contrato N° 04-2018-DRTYC.T/GOB.REG.TACNA, suscrito con fecha 21 de Diciembre del 2018, establece que la Entidad se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRANTE en soles, en pagos parciales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, se observa que la Dirección de Caminos, en calidad de área usuaria, en cumplimiento a la Cláusula Novena del Contrato N° 04-2018-DRTYC.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 21 de Diciembre del 2018, ha dado la conformidad de la prestación del servicio, de conformidad a lo regulado en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, emitiendo el Informe N° 086-2019-DC-DRTYC.T/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de mayo del 2019 y su reiterativo Informe N° 100-2019-DC-DRTYC.T/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de junio del 2019; así como también el Informe N° 128-2019-DC-DRTYC.T/GOB.REG.TACNA, que solicita el reconocimiento de pago de las valorizaciones del Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental TA 102 EMP.PE-IS(DV.SMA.GRANDE) SAMA GRANDE – CORUCA – SAMBALAY – COROPURO – CHUCATAMANI – EMP PE – 38 (DV. CHUCATAMANI) TRAMO: TUNEL SANTA FE PUENTE II SAMBALAY;

Qué, en mérito Memorándum N° 877-2019-DRTYC.T/GOB.REG.TACNA, de la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tacna, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización y sus modificatorias; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado; Ordenanza Regional N° 008-2017-CR/G.R.TACNA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tacna y Resolución Ejecutiva Regional N° 547-2019-GR/GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Caminos, Dirección de Planificación y Presupuesto y la Dirección de Administración;

SE RESUELVE:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 139 -2019-DRTC.T/G.R.TACNA

TACNA, 02 SEP 2019

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR Y RECONOCER LA DEUDA PARA EL PAGO DE LAS VALORIZACIONES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO CARRETERA DEPARTAMENTAL TA 102 EMP.PE-IS(DV.SAMA.GRANDE) SAMA GRANDE – CORUCA – SAMBALAY – COROPURO – CHUCATAMANI – EMP PE – 38 (DV. CHUCATAMANI) TRAMO: TUNEL SANTA FE PUENTE II SAMBALAY, a favor del contratista **CONSORCIO SAMBALAY, ascendente a la suma de Ochoientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Veintinueve con 75/100 soles (S/.864,829.75) y la Orden de Servicio del Supervisor N° 000602 la suma de Veinticinco Mil Ochocientos con 00/100 soles (S/.25,800.00), conforme a los fundamentos expuesto en la presente resolución.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2019, de acuerdo a los siguientes clasificadores:

PROGRAMA	:	138	REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE.
PRODUCTO	:	3000132	CAMINO DEPARTAMENTAL CON MANTENIMIENTO VIAL.
ACTIVIDAD	:	5002376	MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA
FUNCIÓN	:	15	TRANSPORTE
DIVISIÓN FUNCIONAL	:	033	TRANSPORTE TERRESTRE
GRUPO FUNCIONAL	:	0065	VÍAS DEPARTAMENTALES
SECCIÓN FUNCIONAL	:	0002	MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA
GENERICA DEL GASTO	:	2.3	BIENES Y SERVICIOS.
FTE. FTO.	:	01	RECURSOS ORDINARIOS
RUBRO	:	00	RECURSOS ORDINARIOS
PRESUPUESTO TOTAL	:		S/. 890,629.75

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Dirección de Administración y la Dirección de Planificación y Presupuesto, efectúen las acciones necesarias para la implementación y el cumplimiento de los efectos de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Dirección de Caminos de esta Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Tacna, realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a la Dirección de Caminos y demás oficinas competentes de esta Entidad y al interesado.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Dirección de la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tacna.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. ELVIRA CALLA AQUISE
DIRECTOR REGIONAL
REG. CIP N° 82247